



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 098/2019</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado citado al rubro, no ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, y, como consecuencia a la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veinte; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, concluyo el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, y, como consecuencia la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veinte.** - - - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, así como al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, copia de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se: - - - - -

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

----- A C U E R D A: -----

--- PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre del año dos mil veintidós, se tiene por no cumplido el acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, y, como consecuencia la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veinte, de la administración saliente del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, dictada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----


--- SEGUNDO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha treinta de enero de dos mil veinte, así como del acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma.-----

--- TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para su debida atención.-----

--- CUARTO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; así como al Director General del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, remitiendo a este Órgano Garante la información faltante detallada en dicho acuerdo; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.-----

--- QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la





Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**



L.A.P.M. /j.b.ch

